

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

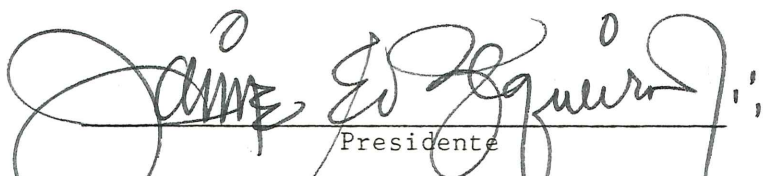
Número 17

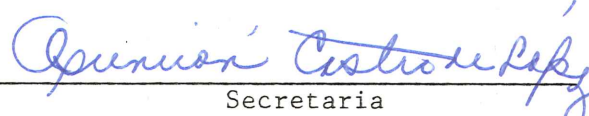
Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A FORMAR PARTE DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS PARA LA CREACION DE UNA CORPORACION INTERMUNICIPAL, PARA PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS SOLIDOS Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

- Por Cuanto : Día a día es más urgente la necesidad de resolver el problema de la disposición de los desperdicios sólidos de forma segura, eficaz y ordenada y la escasez de terrenos para ubicar estos depósitos es cada vez más apremiante.
- Por Cuanto : Alrededor de 550,000 habitantes que residen en los municipios de San Juan y Guaynabo, generan el equivalente de 1,100 a 1,200 (T.P.D.) toneladas de desperdicios sólidos por día, considerándose la semana a base de cinco (5) días laborables, cifras estas aproximadas y en continuo ascenso.
- Por Cuanto : Cada día son más comunes las exhortaciones de peritos estimulados a la búsqueda y uso de formas alternas de disponer adecuadamente de los desperdicios sólidos a la vez que se genera energía eléctrica.
- Por Cuanto : La Ley Núm. 146 de junio de 1980, en su artículo Núm. 2.04 inciso 21, Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, permite "crear organismos intermunicipales que permitan a dos o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente en beneficio de los habitantes de los mismos." La Organización de estos se realizará mediante convenio suscrito por los Alcaldes, la aprobación de las Asambleas Municipales y del Gobernador de Puerto Rico.
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE AGOSTO DE 1985.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, a formar un consorcio con el Municipio de San Juan y Guaynabo para el establecimiento de CORPORACION INTERMUNICIPAL PARA EL PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS SOLIDOS Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
- Sección 2da : Esta resolución por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Honorable Alcalde.
- Sección 3ra : Copia de la misma será enviada al Gobernador de Puerto Rico y a los Alcaldes de San Juan y Guaynabo, respectivamente, para su conocimiento y acción correspondiente.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de agosto de 1985.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 17, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de agosto de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal